

lidad en el suelo no urbanizable, y asimismo el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de julio de 1981, informó favorablemente la petición.

RESULTANDO 3.º: Que este Consejo de Gobierno, previo informe favorable de los Servicios Técnicos del Departamento de Acción Territorial y Urbanismo de la Diputación General de Aragón, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1981, otorgó, con carácter previo, autorización a instancia del Sr. Andreu Mur, para la construcción de una vivienda unifamiliar en el terreno antes indicado; supeditando el sometimiento del expediente a información pública a que se aportase con anterioridad por el peticionario plano de situación relativo al entorno y al número de viviendas existentes en el mismo.

RESULTANDO 4.º: Que el 17 de febrero de 1982, tuvo entrada en el Registro General de la Diputación General de Aragón un escrito del Ayuntamiento de Huesca al que se adjuntaba el plano de situación presentado por el Sr. Andreu Mur.

RESULTANDO 5.º: Que verificada la información pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 56/82, de 10 de marzo, no se ha formulado alegación alguna durante el plazo de tal información, ni con posterioridad al mismo.

Visto, asimismo lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo, 44 y 45 del Reglamento de Gestión Urbanística, en el Real Decreto 298/1979, de 26 de enero y demás Disposiciones Concordantes.

CONSIDERANDO 1.º: Que la Diputación General de Aragón es competente para autorizar la construcción de viviendas unifamiliares en suelo rústico o no urbanizable, autorización que tiene carácter previo, preceptivo y vinculante, respecto a la concesión de la licencia municipal de obras, según se desprende del artículo 85 de la Ley sobre Régimen del Suelo, por remisión del artículo 86 del mismo Texto Legal, y del Anexo Tercero del Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, al hacer referencia al artículo 43.3 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976.

CONSIDERANDO 2.º: Que las Normas Urbanísticas del Plan General revisado de Ordenación Urbana de Huesca, diferencian dentro del suelo clasificado como no urbanizable, el de régimen normal del sometido a especial protección, correspondiendo la calificación de la parcela, en la que se pretende llevar a cabo la construcción que se considera, de suelo no urbanizable no sometido a especial protección, para el que existe la posibilidad de construcción de viviendas unifamiliares siempre que se asegure la imposibilidad de creación de núcleo de población, y las propias normas determinan que existe tal riesgo cuando "en un área en torno de 10 Has. se alcancen las cinco viviendas".

CONSIDERANDO 3.º: Que en el plano de situación aportado por el Sr. Andreu Mur, como consecuencia de la condición impuesta por el Consejo de Gobierno en la aprobación, con carácter previo, de la autorización, se plasma la existencia en el entorno de 10 Has. de un número inferior a cinco viviendas.

CONSIDERANDO 4.º: Que cuanto antecede es plenamente conforme con la normativa vigente y, de forma especial, con lo establecido en el apartado 4 del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística ya que, según esta norma, "si se tratare de edificios destinados a vivienda familiar, habrá de valorarse, en su caso, con arreglo a los criterios del Plan General o Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento, las circunstancias en base a las cuales puede considerarse que no existe posibilidad de formación de un núcleo de población."

SE ACUERDA:

"Aprobar, con carácter definitivo y previo a la licencia municipal, autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar,

a instancia de D. Antonio Andreu Mur, en parcela situada en suelo no urbanizable del Plan General revisado de Ordenación Urbana de Huesca, lindante con la Carretera de Sariñena, en el p.k. 2".

El Presidente de la Diputación General de Aragón GASPAR CASTELLANO Y DE GASTON

DECRETO 58/1982, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por el que se delega en el Consejero de Acción Territorial y Urbanismo la competencia para la contratación mediante adjudicación directa de trabajos cartográficos incluidos en el programa de Planeamiento de 1982.

La realización de trabajos de Planeamiento de municipios de la región aragonesa programados para el año 1982, en cumplimiento del Convenio suscrito con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo el 17 de marzo del mismo año, obliga a proporcionar a los técnicos a los que se adjudique el estudio de los Proyectos la cartografía básica para la ejecución de los mismos.

Dado que conviene disponer en el plazo más breve posible de la citada documentación, y que el importe parcial de cada una de las fases, consistentes en el levantamiento fotogramétrico apoyo de campo y revisión y restitución fotogramétrica, no supera en principio los tres millones de pesetas, se estima que el procedimiento más ágil es verificar los trabajos mediante contratación directa y facultar al Consejero de Acción Territorial y Urbanismo de forma similar a ejercicios anteriores para su contratación.

En su virtud, y en base a lo determinado en el artículo 9-a) del Decreto 1005/74, de 4 de abril y disposiciones concordantes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 24 de mayo de 1982.

DISPONGO:

Artículo único.— Delegar en el Consejero del Departamento de Acción Territorial y Urbanismo para contratar, mediante adjudicación directa, los trabajos necesarios para la obtención de la cartografía correspondiente a los municipios incluidos en el Programa de Planeamiento de 1982. Los gastos se imputarán a la partida presupuestaria prevista en el corriente ejercicio para planeamiento, en base a la subvención concedida por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en virtud del Convenio suscrito con la Diputación General de Aragón.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General de Aragón.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

El Presidente de la Diputación General de Aragón GASPAR CASTELLANO Y DE GASTON

DECRETO 59/1982, de 31 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba con carácter definitivo la Modificación del Plan Parcial de las Areas 10 y 14 de la ACTUR "Puente de Santiago" de Zaragoza.

Visto el expediente instruido a solicitud de la Subdirección General de Planeamiento solicitando la aprobación con carácter

definitivo de la Modificación del Plan Parcial de las Areas 10 y 14 de la ACTUR "Puente de Santiago" de Zaragoza.

RESULTANDO 1.º: Que con fecha 7 de julio de 1980, a propuesta de la Subdirección General de Planeamiento, se aprueba inicialmente la modificación del Plan Parcial de Ordenación de las Areas 10 y 14 de la ACTUR "Puente de Santiago" de Zaragoza. Siendo el objeto de la modificación el de adecuar la parcelación de dichas Areas 10 y 14 a la realidad física de las obras, ya realizadas, de la Red Arterial de Obras Públicas y del Sistema Viario interior de la ACTUR. Como causas que han dado lugar a las diferencias entre esa realidad física y el Plan Parcial, se señalan en el apéndice, obrante en el expediente, de afección de zonas verdes públicas por la propuesta de la modificación, las siguientes:

A) Desajustes de la cartografía utilizada en el Plan Parcial de Ordenación Urbana y en el Proyecto de Reparcelación (aprobado definitivamente el 2 de marzo de 1979) y modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana.

B) Desplazamiento del vial Este a propuesta del Ayuntamiento de Zaragoza.

C) Ejecución del vial Oeste por el M.O.P.U. fuera de su localización según el Plan Parcial de Ordenación Urbana.

RESULTANDO 2.º: Que durante el período de audiencia de la información pública (BOE 18 julio 1980), el Ayuntamiento de Zaragoza presentó una alegación, que en líneas generales era favorable a la modificación si bien pretendía la defensa de su derecho al 10 % del aprovechamiento medio resultante del Plan. La alegación fue informada por la Delegación Provincial del MOPU (29 septiembre 1980) y por la Subdirección General de Planeamiento (21 noviembre 1980).

RESULTANDO 3.º: Que con fecha 24 de noviembre se produce la aprobación provisional.

RESULTANDO 4.º: Que la modificación es informada favorablemente por la Comisión Central de Urbanismo con fecha 8 de julio de 1981.

RESULTANDO 5.º: Que elevado el expediente a dictamen del Consejo de Estado por el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, quien asimismo es conforme a la propuesta, el día 23 de septiembre de 1981, la Sección 6.ª del Alto Cuerpo Consultivo, con fecha 12 de noviembre de 1981, devuelve el expediente al Excmo. Sr. Ministro para que se incorpore al mismo previo informe preceptivo de la Diputación General de Aragón, en los términos a que se refiere el R.D. 298/1979 de 26 de enero.

RESULTANDO 6.º: Que el expediente, registrado de entrada en la Diputación General de Aragón en fecha 7 de diciembre de 1981, es informado favorablemente por el Consejero de Acción Territorial y Urbanismo con fecha 12 de enero de 1982 previo informe de los Servicios Técnicos del Departamento.

RESULTANDO 7.º: Que por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1982, se manifiesta su opinión favorable a la aprobación definitiva de la modificación propuesta. Asimismo, dictamina que "procede enviar a la D.G.A., para su aprobación definitiva el expediente de modificación del Plan Parcial".

RESULTANDO 8.º: Que el expediente es registrado de entrada en el Departamento de Acción Territorial y Urbanismo

con fecha de 26 de abril de 1982 e informado por los Servicios Técnicos el 13 de mayo de 1982 en el sentido de ratificar el informe favorable emitido por los mismos con fecha de 24 de diciembre de 1981.

Visto asimismo lo dispuesto en el Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, en el Decreto de la Presidencia de la Diputación General de Aragón de 7 de julio de 1980, el Texto Refundido de la Ley del Suelo y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO 1.º: Que la presente modificación del Plan Parcial de Ordenación a las Areas 10 y 14 de la ACTUR "Puente de Santiago" supone una diferente zonificación de las zonas verdes previstas en el Plan Parcial inicial. Por ello, ha de someterse al trámite previsto en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley del Suelo. A la vista del Anexo III del Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, la aprobación definitiva, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, corresponde a la Diputación General de Aragón.

De este modo, la tramitación realizada, ha sido correcta.

CONSIDERANDO 2.º: Que la presente modificación viene originada por exigencias de adaptación de las obras de urbanización a la realidad física. A pesar de que el artículo 15.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo concede facultades a los Proyectos de Urbanización para efectuar las adaptaciones exigidas para la ejecución material de las obras, ello únicamente será en el caso de que esas adaptaciones no modifiquen las previsiones del Plan que desarrollan. Por lo tanto, es procedente la modificación del Plan Parcial que se propone.

CONSIDERANDO 3.º: Que como se señala en el informe de los Servicios Técnicos, el trazado viario que se modifica, produce una comprensión de la ordenación prevista en su interior y la consecuente modificación de las zonas verdes y espacios libres allí previstos por el Plan Parcial que se modifica. No obstante, la superficie total de las zonas verdes en las Areas 10 y 14 que, según datos de la Memoria del Plan Parcial era de 72.340 m², pasa a ser con la modificación propuesta de 73.888 m².

CONSIDERANDO 4.º: Que por otra parte, el nuevo trazado viario, se ajusta mejor a la reparcelación ya efectuada y produce una más adecuada ordenación de las áreas en cuestión tal como señala el Consejo de Estado.

CONSIDERANDO 5.º: Que finalmente, se señala el carácter favorable de todos los informes obrantes en el expediente, respecto a la modificación del Plan Parcial que se propone.

Por todo lo expuesto, una vez examinado el expediente y Proyecto de Modificación del Plan Parcial de las Areas 10 y 14 de la ACTUR "Puente de Santiago" de Zaragoza, teniendo en cuenta los informes emitidos al respecto y a la vista del Texto Refundido de la Ley del Suelo y su desarrollo reglamentario así como del Real Decreto 298/79, de 26 de enero.

SE ACUERDA:

"Aprobar con carácter definitivo la Modificación del Plan Parcial de las Areas 10 y 14 de la ACTUR "Puente de Santiago" de Zaragoza, expediente tramitado a instancia del Instituto Nacional de Urbanización".

El Presidente de la Diputación General de Aragón
GASPAR CASTELLANO Y DE GASTON

IV. ANUNCIOS

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1982, adoptó el siguiente acuerdo:

"Adjudicar los trabajos de redacción de Normas Subsidiarias de Planeamiento y Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, objeto de concurso, en la forma siguiente:

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO

Provincia de Huesca

— Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bellver de Cinca:
PROINTEC, S.A.